



Municipalidad de San Diego, Zacapa

Guatemala, C.A.

TEL: 7938-3297



El infrascrito Secretario Municipal del Municipio de San Diego del departamento de Zacapa.

CERTIFICA: Que para el efecto ha tenido a la vista el Acta número 55-2019 de la Sesión ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de fecha 09-10-2019, libro de Actas del concejo Municipal autorizado por Contraloría General de Cuentas delegación departamental Zacapa, Registro número RHM-007-R-19-2018, la que copiada en el punto **TERCERO** literalmente dice:

TERCERO: EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN DIEGO, MUNICIPIO DE SAN DIEGO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce que el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona, con la finalidad de garantizar el bien común, por lo cual establece fundamentos legales a través de la creación de decretos, instancias jurídicas políticas, para que ambas contribuyan al desarrollo integral de las personas con discapacidad, así también establece que el estado garantiza la protección a minusválidos y a personas que adolecen de limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, por lo que declara de interés nacional su atención médico-social, así como la promoción de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y reincorporación integral a la sociedad.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto del Congreso de la República de Guatemala número 135-96, y su reglamento, que contiene la Ley de atención a las Personas con Discapacidad; establece las obligaciones del estado y la sociedad civil, manifestando que se debe propiciar el entorno, los servicios y las instalaciones de atención al público de edificios públicos, los cuales deben ser accesibles para todas las persona con discapacidad, así también indica que la ejecución de programas o servicios, las instituciones públicas tendrán la obligación de cumplir con las normas que propicien el desarrollo integral de las personas con discapacidad, y en su artículo 17, establece que "... Las municipalidades y las gobernaciones departamentales apoyarán a las instituciones públicas y privadas en el desarrollo, ejecución y evaluación de programas, proyectos y servicios que promuevan la igualdad de oportunidades y el desarrollo de las persona con discapacidad".



CONSIDERANDO

Las atribuciones conferidas al Concejo Municipal, contenidas en el Decreto número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala.

POR TANTO:

Con base en los considerandos, y lo preceptuado en los artículos 1, 2, 4 y 53 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 11,15,16 y 17 del Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, y su reglamento que contiene la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad; y el artículo 35, literales a), i), j) y k) del Decreto 12-2002, que contiene el código Municipal.

ACUERDA:

- a). **APROBAR** la creación de la Oficina Municipal de Discapacidad - OMDI- del Municipio de San Diego, departamento de Zacapa.
- b). En su momento se estará nombrando a la persona encargada de dirigir dicha oficina, así como el demás personal que sea necesario.
- c). **ORDENAR** se certifica el contenido del presente punto y se remite certificación a donde corresponda. -----

Y, para remitir a donde corresponda se certifica la presente en la Municipalidad de San Diego, departamento de Zacapa, a los diez días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve.

Lic. Selvin Elías Miranda Zeceña
Secretario Municipal



Vo.Bo. Br. Adán Heriberto Reyes Valdéz
Alcalde Municipal Int.

